

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 153-2024-OCI/5303-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y
SANEAMIENTO
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA**

**IOARR: “RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA
DE CONDUCCIÓN Y PTAP; REPARACIÓN DE LÍNEA DE
CONDUCCIÓN EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA
LOCALIDAD UCHIZA, DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA
TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN” -
CUI N° 2497086**

**HITO DE CONTROL N° 3:
ESTADO SITUACIONAL – SALDO DE OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 12 AL 25 DE MARZO DE 2024**

TOMO I DE I

LIMA, 25 DE MARZO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 153-2024-OCI/5303-SCC

**IOARR: “RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y PTAP;
REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN
LA LOCALIDAD UCHIZA, DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA TOCACHE,
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN” - CUI N° 2497086**

HITO DE CONTROL N° 3: ESTADO SITUACIONAL – SALDO DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE.....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	8
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	16
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES.....	16
IX. CONCLUSIÓN.....	17
X. RECOMENDACIONES.....	17
APENDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 153-2024-OCI/5303-SCC

**IOARR: “RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y PTAP;
REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA
LOCALIDAD UCHIZA, DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO
SAN MARTÍN” - CUI N° 2497086**

HITO DE CONTROL N° 3: ESTADO SITUACIONAL – SALDO DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional, (en adelante, OCI), del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, (en adelante, MVCS), mediante oficio N° 000910-2024-CG/OC5303 de 11 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio N° 5303-2024-170, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 31358 “Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente”, en lo dispuesto en la Ley N° 27785 y sus modificatorias, y en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si las acciones relacionadas a la ejecución de la IOARR¹: “Renovación de captación de agua, línea de conducción y PTAP; reparación de línea de conducción en el servicio de agua potable en la localidad Uchiza, distrito de Uchiza, provincia Tocache, departamento San Martín” - CUI N° 2497086, se están ejecutando conforme a la normativa aplicable, las disposiciones internas, estipulaciones u otras análogas que sean aplicables.

2.2 Objetivo Específico

Determinar si las actividades correspondientes a promover la continuidad de la inversión, se realizan de manera oportuna y de acuerdo a las disposiciones vigentes en el marco de la normativa establecida.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control N° 3: Estado Situacional – Saldo de Obra de la IOARR: “Renovación de captación de agua, línea de conducción y PTAP; reparación de línea de conducción en el servicio de agua potable en la localidad Uchiza, distrito de Uchiza, provincia Tocache, departamento San Martín” - CUI N° 2497086, y ha sido ejecutado del 12 al 25 de marzo de 2024, en las instalaciones del MVCS, en la ciudad de Lima.

¹ IOARR corresponde a las siglas referidas a una Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición según establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 de 23 de enero de 2019.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El Proyecto está orientado principalmente a la prestación eficiente de servicios de agua potable, y de esta manera disminuir las enfermedades diarreicas y gastrointestinales en la localidad de Uchiza. Los componentes tangibles del Proyecto² son:

Cuadro N° 1
Componentes principales del Proyecto

Ítem	Descripción	Und	Metrado
1	Construcción de Captación (tipo barraje).	und	1.00
2	Construcción de Desarenador.	und	1.00
3	Línea de Conducción de Captación a PTAP proyectada.	km	10.60
4	Construcción de PTAP (Filtración Rápida Completa).	und	1.00
5	Línea de Conducción de PTAP a Reservoirio Apoyado 1400 m ³ .	km	0.12

Fuente: Memoria descriptiva del Expediente Técnico de la obra, aprobado con Resolución Directoral N° 136-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 28 de diciembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

Elaboración de expediente técnico

El 26 de octubre de 2020, el PNSU y el sr. Segundo Abelino Guevara Tapia, suscribieron el Contrato N° 071-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU para la elaboración del expediente técnico del proyecto por un monto ascendente a S/ 353 452,20 (Trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos con 20/100 Soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo el régimen de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y sus modificaciones a la fecha (Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444) y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias a la fecha.

El 28 de diciembre de 2020, el PNSU a través de Resolución Directoral N° 136-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 aprobó administrativamente el Expediente Técnico para la ejecución de la obra, por un monto de S/ 20 246 645,07 (Veinte millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco con 07/100 Soles), con fecha de determinación de presupuesto al 23 de diciembre de 2020.

Ejecución de la obra

El 13 de agosto de 2021, el PNSU y la CORPORACIÓN CR INGS S.A.C. (en adelante, el contratista), firmaron el Contrato N° 036-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU para la ejecución de la obra, mediante el sistema de precios unitarios, por un monto ascendente a S/ 17 036 101,86 (Diecisiete millones treinta y seis mil ciento uno con 86/100 Soles) y un plazo de ejecución de 300 días calendario.

Supervisión de la ejecución de la obra

El 15 de octubre de 2021, el PNSU y el Consorcio Supervisor Uchiza³ (en adelante, la supervisión), firmaron el Contrato N° 051-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU, referido al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra; considerando el sistema de tarifas (valorizaciones mensuales) para la etapa de ejecución y recepción obra, y sistema de suma alzada para la etapa de liquidación de obra, por un monto ascendente a S/ 1 234 901,48 (Un millón doscientos treinta y cuatro mil novecientos uno con 48/100 Soles) y plazo de ejecución de 360 días calendario (incluye la liquidación de obra).

² Los componentes intangibles del Proyecto tienen como finalidad fortalecer la sostenibilidad de la inversión, siendo por siguientes: Plan de Monitoreo Ambiental, Plan de Monitoreo Arqueológico, Plan de Mitigación Ambiental, Plan de Seguridad y Salud Ocupacional.

³ Consorcio Supervisor Uchiza conformado por QyQ Consultores y Ejecutores S.A.C. y B&V Consultores y Ejecutores S.R.L.

Cuadro N° 2
Plazos de ejecución del Proyecto

N°	Descripción Etapa	Plazo	Alcance	Inicio del servicio
1	Ejecución de Obra.	300 días calendario	supervisión de la renovación de la captación, línea de conducción y Planta de Tratamiento de Agua Potable, Plan de Seguridad y Salud Ocupacional.	El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 176 del RLCE.
2	Liquidación del Contrato de obra.	60 días calendario	Revisión y conformidad de la liquidación presentada por el contratista.	Iniciará a los 30 días de haberse recepcionado la obra.

Fuente: Términos de referencia de las bases integradas del Concurso Público N° 008-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU para la contratación de la supervisión de la Obra.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

De los apercibimientos al contratista

El 27 de febrero de 2023, mediante Carta Notarial N° 017-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, el PNSU solicitó al contratista, cumplir con la presentación del calendario de obra acelerado con la subsanación de las observaciones emitidas por la supervisión, en un plazo de 15 días calendario, bajo apercibimiento de resolución de contrato en caso de incumplimiento. Seguidamente, mediante Carta Notarial N° 018-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de 03 de marzo de 2023, el PNSU requirió al contratista, cumplir con incrementar los frentes de trabajos (captación, línea de conducción, planta de tratamiento de agua potable) en un plazo de 15 días calendario, a fin de revertir los atrasos injustificados en la ejecución de la obra, bajo apercibimiento de resolución de contrato en caso de incumplimiento.

Luego, mediante Carta Notarial N° 020-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de 09 de marzo de 2023, el PNSU comunicó al contratista, que venía haciendo caso omiso a las indicaciones de la supervisión, respecto al inicio de los trabajos de la prestación adicional N° 01 con deductivo vinculante (Captación) aprobado con Resolución Administrativa N° 004-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU, a pesar que el 16 de enero de 2023, la supervisión le solicitó el inicio de la ejecución de los mencionados trabajos en un plazo de 15 días calendario, bajo apercibimiento de resolución de contrato en caso de incumplimiento.

Del mismo modo, mediante Carta Notarial N° 021-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de 9 de marzo de 2023, el PNSU comunicó al contratista, el incumplimiento contractual por no ejecutar la partida 03.11.02.05.01 MURO DE LADRILLO K.K. DE CONCRETO DE CABEZA CON MORTERO 1:4x1:5 CM, ya que, de acuerdo al cronograma actualizado de ejecución de obra, la partida debió ejecutarse entre octubre y noviembre de 2022, por lo que, solicitó en un plazo máximo de 15 días calendario, iniciar los trabajos de dicha partida, bajo apercibimiento de resolución de contrato en caso de incumplimiento.

De la Resolución de Contrato de Ejecución de la Obra

Mediante Carta Notarial N° 37-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de 21 de abril de 2023, el PNSU notificó a la empresa Corporación CR INGS S.A.C.-CCRISAC la Resolución de Contrato N° 036-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU de 13 de agosto de 2021, correspondiente a la ejecución de la obra, debido al incumplimiento de lo solicitado con Carta Notarial N° 020-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 y Carta Notarial N° 021-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, según lo constatado por Notario Público de la provincia de Tocache y que consta en Acta de Comprobación de Hechos – Acta N° 05-2,023 de 14 de abril de 2023.

Situación actual de la supervisión de Obra (HT 95323-2023)

Mediante el informe N° 145-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-JURREGO, de 27 de junio de 2023, el coordinador del grupo de trabajo de gestión del riesgo – PNSU, solicitó que el Supervisor se pronuncie en referencia a la suspensión o resolución del contrato de supervisión y también solicita que presente la liquidación del contrato de ejecución de obra. Seguidamente, el PNSU, con carta N° 504-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de 28 junio de 2023, solicitó al Supervisor se pronuncie sobre la suspensión y/o resolución del Contrato de supervisión.

En respuesta, con carta N°108-2023/CONSORCIO SUPERVISOR UCHIZA/FAAJ/RC, de 29 de junio de 2023, el Consorcio Supervisor Uchiza comunicó al PNSU que continuará con los servicios de supervisión de obra por lo que solicitó se formule el acta de suspensión de la supervisión de obra hasta que se realice la contratación del saldo de obra con un nuevo contratista.

Finalmente, mediante Carta Notarial de 04 de marzo de 2024, el Supervisor Consorcio Supervisor Uchiza, manifestó que, debido al tiempo transcurrido y teniendo conocimiento que no existe contratista para la ejecución de la obra, decide comunicar la Resolución del Contrato N° 051-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU.

Del arbitraje suscitado por el contratista en contra de la entidad (HT 62985-2023)

Con carta N° 3-RG/P.A. 420-2023/CEAR.LATINOAMERICANO de 03 de mayo de 2023, el Centro Latinoamericano de Investigación Jurídica comunicó a la Procuraduría Pública del MVCS el inicio del proceso arbitral, siendo el demandante CORPORACION CR INGS SAC y el demandado el PNSU.

Con carta N° 05-RG/MCE 053-2023/CEAR.LATIAMERICANO de 05 de mayo de 2023, el Centro de Arbitraje Latinoamericano Investigación Jurídica, remitió a la entidad el Expediente de emergencia N°_00545-2023/CEARLATIAMERICANO CORPORACION CR INGS SAC VS PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO, sobre interposición de medidas cautelares para evitar la ejecución de las cartas fianzas otorgadas por dichos contratistas a favor de la entidad.

Según se advierte en el sistema del SITRAD, con memorándum N° 1223-2023-VIVIENDA-PP de 04 de mayo de 2023, la Procuraduría Pública del MVCS, a fin de poder contestar la solicitud arbitral, requiere al Director Ejecutivo del PNSU un Informe Técnico Legal.

El 06 de mayo de 2023, mediante memorándum N° 1250-2023-VIVIENDA-PP, la Procuraduría Pública del MVCS reitera al Director Ejecutivo del PNSU se remita un informe técnico legal indicando que de no contar con esa información se carece de elementos para poder ejercer la defensa de la entidad, dándole hasta el día lunes 08 de mayo de 2023 como plazo.

Con memorándum N° 828-2023/VMCS/PNSU/UAL de 08 de mayo de 2023 se remite a la Procuraduría Pública el Informe N° 072-2023/VMCS/PNSU/UAL-wquispe de 08 de mayo de 2023, donde el especialista de la unidad de asesoría legal concluye que no correspondería aceptar las pretensiones que propone el contratista.

El 09 de mayo de 2023 la Procuraduría Pública mediante memorándum N° 1286-2023-VIVIENDA-PP, solicita al PNSU que amplíe el Informe Técnico Legal con información sobre el sustento de ejecutar las cartas fianzas, sobre las penalidades aplicadas al contratista, entre otros documentos.

Mediante el memorándum N° 1369-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 16 de mayo de 2023, el Director Ejecutivo del PNSU remite la Procuraduría Pública la ampliación de información requerida.

Mediante memorándum N° 156-2024-VIVIENDA-PP de 22 de enero de 2024, el Procurador Público solicitó al Director Ejecutivo del PNSU, el pago de gastos arbitrales y gastos administrativos.

El día 31 de enero de 2023 mediante el memorando N° 296-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, el responsable de la Unidad de Asesoría Legal del PNSU, remite los comprobantes de pago (Arbitro 1 – S/. 55 976,58; Arbitro 2 - S/. 55 976,58; Arbitro 3 - S/. 55 976,58).

Mediante memorándum N° 596-2024-VIVIENDA-PP de 11 de marzo de 2024 la Procuraduría Pública del MVCS solicita de forma reiterativa (cuarta reiteración) al PNSU un informe técnico legal requiriendo precisiones y documentación necesaria que sustente la postura de la entidad.

A la fecha del presente informe, continúa el proceso de arbitraje.

Situación actual de la obra

La obra materia del presente informe, se encuentra paralizada desde el 26 de abril de 2023, teniendo como último avance físico de 40.88%⁴, ante lo cual el Área Usuaría de la entidad, Unidad para la Mejora de Prestación de los Servicios (en adelante UMPS) realizó las siguientes gestiones:

1 – Solicitud de Consultoría para peritaje

Con informe N° 210-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-JURREGO del 29 de setiembre de 2023, el coordinador del grupo de trabajo de gestión del riesgo – PNSU, solicitó el requerimiento del servicio de consultoría para la elaboración de Peritaje Técnico y elaboración del expediente de saldo de obra. Este informe se elevó al responsable de la Unidad de Administración mediante el memorando N° 1869 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 del 29 de setiembre de 2023, sin embargo, según consta en la hoja de trazabilidad de derivación de documentos, se derivó al archivo de gestión el 1 de diciembre de 2023.

2 – Solicitud de creación de meta presupuestal para peritaje y expediente técnico de saldo de obra

Mediante informe N° 214-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS – JURREGO de 19 de octubre de 2023, el coordinador del grupo de trabajo de gestión del riesgo – PNSU, solicitó la creación de meta presupuestal, relacionada al financiamiento de los estudios de consultoría: a) Informe técnico financiero (peritaje) y b) expediente técnico de saldo de obra. Dicha solicitud se elevó, mediante memorando N° 2063 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de 19 de octubre de 2023, al responsable de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, seguidamente, se comprueba en la hoja de trazabilidad y derivación de documentos del SITRAD (HT 159670-2023) que el Área de Presupuestos, con fecha 24 de octubre de 2023, creó en el SIAF la meta solicitada.

Imagen N° 1
Creación de meta en el sistema SIAF

4	MEMORANDUM N° 00002063-2023/VMCS/PNSU/UMPS	PNSU - UPP - UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - supanta velasquez nector alfonso	20/10/2023 16:44:30	Acción	PNSU - UPP - AREA DE PRESUPUESTO - rodriguez negron gerardo egberto	24/10/2023 12:32:39	ARCH. GESTION	2	0	SE HA CREADO EN EL SIAF LA META SOLICITADA POR LA UMPS	NO	NO ENVIADO
---	--	--	---------------------	--------	---	---------------------	---------------	---	---	--	----	------------

Fuente: Sistema Integrado de Tramite Documentario. HT 159670-2023

⁴ Según consulta realizada en el aplicativo informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)

3 – Solicitud de Consultoría para peritaje.

A través del informe N°18 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS – JURREGO de 09 de enero de 2024, el coordinador del grupo de trabajo de gestión del riesgo – PNSU, nuevamente solicitó el requerimiento del servicio de consultoría para la elaboración de Peritaje Técnico y elaboración del expediente de saldo de obra. Sin embargo, según la hoja de trazabilidad del SITRAD (HT 03564-2024), este trámite finalmente se derivó al archivo de gestión el 26 de enero de 2024.

Imagen N° 2

Derivación de la solicitud de contratación de peritaje al archivo de gestión

9	INFORME N° 00000018-2024/VMCS/PNSU/UMPS	PNSU - UMPS - UNIDAD PARA LA MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS - caceres arena alejandro carlos	19/01/2024 09:52:25	Acción	PNSU - UMPS - UNIDAD PARA LA MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS - urrego garcia jorge vicente	26/01/2024 14:35:53	ARCH. GESTION	5	0	SE OBSERVÓ Y SE VOLVIÓ ATRAMITAR EL REQUERIMIENTO URGENTE DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE PERITAJE PARA LA OBRA PARALIZADA DE UCHIZA CON CUI N°2497086	NO	NO ENVIADO
---	---	--	---------------------	--------	---	---------------------	---------------	---	---	---	----	------------

Fuente: Sistema Integrado de Tramite Documentario. HT 03564-2024

4 - Registro de la obra paralizada en el Banco de Inversiones.

Mediante memorándum N° 0175-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 del 31 de enero de 2024, el responsable de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios de PNSU, manifiesta que se ha subsanado las inconsistencias existentes en relación al registro de la obra paralizada en el Banco de Inversiones.

Imagen N° 3

Subsanación de inconsistencias del registro de la obra paralizada en el Banco de Inversiones



Fuente: Memorándum N° 0175-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 del 31 de enero de 2024

5- Requerimiento del servicio de consultoría para diagnóstico y expediente de saldo de obra

Mediante informe N°46 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS – JURREGO, de 07 de febrero de 2024, el coordinador del grupo de trabajo de gestión del riesgo – PNSU, hace el requerimiento del servicio de consultoría para la elaboración de un diagnóstico y expediente de saldo de obra en el marco de la ley 31589, ley de reactivación de obras públicas paralizadas. Este informe se transmite al responsable de la Unidad de Administración mediante memorando N° 439-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 del 14 de febrero de 2024. Según el SITRAD (HT 19640-2024),

y luego de algunas derivaciones, el 26 de febrero de 2024 llega al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, el 26 donde, a la fecha del presente informe, se encuentra en evaluación.

Imagen N° 4
Derivación de documentos

13	MEMORANDUM N° 0000439-2024/VMCS/PNSU/1.0	PNSU - UMPS - UNIDAD PARA LA MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS - picoy inocente ivan moises	21/02/2024 09:36:39	Tramitar	PNSU - UA - AREA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL - saenz lopez roldolfo armando	26/02/2024 12:45:49	EN EVALUACION	18	0	SUBSANADO
----	--	--	---------------------	----------	---	---------------------	---------------	----	---	-----------

Fuente: Sistema Integrado de Tramite Documentario. HT 19640-2024

6- Publicación de Inventario de Obras Paralizadas.

El día 19 de febrero de 2024, en la página de noticias institucionales, en el contexto de la Ley N° 31589, se publica el inventario de obras públicas paralizadas del PNSU, dentro de las cuales está la obra materia del presente informe.

Imagen N° 5
Inventario de obras publicas paralizadas

< Noticias (/institucion/pnsu/noticias)

Programa Nacional de Saneamiento Urbano. (/pnsu)

Obras Públicas Paralizadas

Comunicado

En el marco de la Ley N°31589 se publica el inventario de obras públicas paralizadas del Programa Nacional de Saneamiento Urbano-PNSU

Cuadro Nº 01 – Lista de Obras Publicas Paralizadas, registrados en el banco de inversiones

ID	Nombre del proyecto	Fecha de Paralización	% de avance	Situación Actual
218797	INSTALACION DE LOS SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MARISOLA – NAZCA – ICA	17/09/2021	84	Se encuentra en elaboración del expediente técnico saldo de obra N°02 por parte de la empresa MARCO
228659	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS BARRIOS URBANO PATRÓN SANTIAGO, EL SALVADOR, LOS ALAMOS, WICHAYPAMPA, SEÑOR DE JULIACA Y SAN MARCOS DEL DISTRITO DE CHALUMAJUCHO, PROVINCIA DE COTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC U ETRIA.	14/09/2021	67	Se encuentra en proceso de aprobación del expediente técnico con acto resolutivo.
209087	CRENNE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE JULIACA	25/11/2015	95	En elaboración del Expediente Técnico de Saldo de C inversión será financiada con endeudamiento exten BID
226087	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA	15/06/2022	69	Se ha elaborado el informe de estado situacion/p continuar con el procedimiento de reactivación de o obras paralizadas
248708	RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA, LINA DE CONDUCCION Y PIPAF, REPARACION DE LINA DE CONDUCCION EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD UCHEA, DISTRITO DE UCHEA, PROVINCIA DE TOCACHI, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	26/04/2023	40	En actos previos a la convocatoria del servicio de i consultor para la contratación del servicio de pent
204640	RENOVACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CACCO URBANO DEL DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	20/06/2022	64	En actos previos para la convocatoria de la elabora del expediente técnico del saldo de obra
208576	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA LIBRE, DISTRITO DE CHANCAY - HUARAL - UAMA	27/09/2023	89	Por elaborar el diagnóstico para el saldo de obra

19 de febrero de 2024 - 8:59 a. m.

En el marco de la Ley N°31589 se publica el inventario de obras públicas paralizadas del Programa Nacional de Saneamiento Urbano-PNSU

Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/pnsu/noticias/907930-obras-publicas-paralizadas>

De lo señalado, se verifica que la entidad ha intentado varias veces gestionar la reactivación de la obra; en un primer momento, a través un peritaje para luego requerir la elaboración del expediente de saldo de obra, y ulteriormente, cambió su estrategia a partir de tomar conocimiento de la ley 31589⁵ - Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas de 10 de octubre de 2022 (en adelante, Ley 31589), gestionando ante el área de administración del PNSU, la contratación de un servicio de consultoría para la elaboración de un diagnóstico y expediente técnico de saldo de obra.

⁵ Según lo manifestado en el Acta de Reunión N° 001-2024-CG/OC5303/PNSU-CC/CUI 2497086 – HITO N° 03 del 15 marzo 2024

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión selectiva a los documentos recibidos de la entidad⁶, por parte de la Comisión de Control correspondiente al Hito de Control N° 3: Estado Situacional – Saldo de Obra, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la IOARR: “Renovación de captación de agua, línea de conducción y PTAP; reparación de línea de conducción en el servicio de agua potable en la localidad Uchiza, distrito de Uchiza, provincia Tocache, departamento San Martín” - CUI N° 2497086 (en adelante, la inversión), las cuales se exponen a continuación:

1. EL REQUERIMIENTO DE UN DIAGNÓSTICO DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA INVERSIÓN, AUN CUANDO YA SE CUENTA CON UN INFORME DE LA SUPERVISIÓN QUE ABORDA PARTE DE ESTA INFORMACIÓN, CONTRAVIENE EL PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN, AFECTANDO LA OPORTUNIDAD DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO A LOS BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE UCHIZA.

a) Condición

Con el fin reactivar la inversión, la entidad optó por acogerse a los alcances que contempla la Ley 31589 - Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.

En ese contexto, los artículos 4.1, 4.2 y 4.3 de la Ley 31589 indica lo siguiente:

“(…)

Artículo 4. Informe de estado situacional y lista priorizada de obras públicas paralizadas

4.1. *Culminado el inventario de obras públicas paralizadas o realizada su actualización, los titulares de las entidades solicitan a la UEI, al inspector o supervisor, según corresponda, que elaboren un informe sobre el estado situacional de las obras que determine.*

4.2. *El informe sobre el estado situacional incluye un análisis técnico legal y financiero, así como todo aquello que resulte necesario, a criterio del titular de la entidad, para la culminación de la obra, de ser el caso. El análisis técnico legal y financiero considera como mínimo el reporte de la inspección de la obra, la revisión del expediente técnico y de la documentación relacionada a su ejecución; así como la identificación de las partidas de obra faltantes para su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento. El informe sobre el estado situacional es vinculante respecto a la determinación de considerar la obra pública como obra pública paralizada en los términos previstos en la presente ley y es el documento de sustento para que la entidad pública adopte la decisión de reactivar la obra pública paralizada, sujetándose a su disponibilidad presupuestaria.*

4.3. *En los casos en que la entidad cuente con informes que comprendan los aspectos señalados en el numeral 4.2., emitidos o contratados previamente, con una antigüedad mayor a un año, contado a partir de la fecha del registro del inventario de obras públicas paralizadas del año en curso o de su actualización, según corresponda, tales informes pueden ser considerados como informes de estado situacional para la aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas.*

“(…)”

Con ese propósito, mediante memorándum N° 439-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 14 de febrero de 2024, el Director Ejecutivo del PNSU remite a la Unidad de Administración de la Entidad el requerimiento de contratación de un servicio de consultoría que elabore un diagnóstico y un expediente técnico de saldo de obra para la inversión paralizada “Renovación de captación de agua, línea de conducción y PTAP; reparación de línea de conducción en el servicio de agua potable en la localidad Uchiza, distrito de Uchiza, provincia

⁶ Documentos recibidos mediante correo electrónico de 21 de febrero de 2024

Tocache, departamento San Martín” con CUI N° 2497086 (en adelante, el servicio), adjuntándose los Términos de Referencia⁷ (en adelante, TdR) para dicha contratación.

De la revisión a estos TdR, se verificó que el alcance del diagnóstico para el servicio a contratar indica lo siguiente:

- “(...)
- *El Consultor elaborará un a) Un diagnóstico del estado situacional de la obra (del 40.88% de avance de ejecución), para ello evaluará los siguientes aspectos:*
 - *Analizará y describirá el planteamiento del expediente técnico original.*
 - *Identificará si dicho Expediente Técnico contó con todas sus autorizaciones y/o permisos legales.*
 - *Análisis sobre la ubicación y emplazamiento de las estructuras construidas, y si tienen la disponibilidad física necesaria para continuar con su ejecución.*
 - *El Consultor debe elaborar los planos post construcción y la memoria descriptiva valorizada, por cada una de las intervenciones realizadas en la ejecución de la obra, debiendo detallar en los planos los componentes ejecutados, debiendo colocar en cada plano un cuadro resumen con los metrados ejecutados por cada componente.*
 - *El Consultor deberá determinar el Avance Físico Real Ejecutado por la empresa CONTRATISTA y realizar el análisis de cada componente de acuerdo al expediente técnico original.*
 - *El Consultor, deberá presentar las planillas de valorización por partida de todos los componentes ejecutados por el contratista, incluyendo los adicionales y deductivos de cada intervención, los metrados valorizados por la contratista, los metrados pagados al contratista, asimismo debe de indicar el metrado real ejecutado por cada intervención.*
 - *El consultor deberá realizar la verificación analítica descriptiva y valoración de daños y perjuicios causados, debiendo indicar en forma clara, detallada y objetiva, los metrados de las partidas y/o materiales que se han visto afectados por factores como: mala calidad de insumos, calidad de las estructuras etc.*
- *En las conclusiones del diagnóstico deberá pronunciarse técnicamente sobre cada intervención, indicando el metrado ejecutado y por ejecutar, el estado físico y funcional de cada estructura, evaluar si se encuentran en mal estado estructural y funcional, para considerarlos en el expediente técnico de saldo de obra, asimismo debe determinar si cumple con las especificaciones técnicas del expediente técnico original y deberá indicar si corresponde al expediente original o si el componente ha sido modificado.*
- “(...)”

Cabe enfatizar que, tras la resolución del contrato de la ejecución de la obra, la Entidad, mediante carta N° 583-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de 31 de julio de 2023, requirió al Supervisor un informe de liquidación sobre los avances ejecutados de todas las partidas contractuales de la obra. En respuesta a la solicitud, el Supervisor, mediante carta N° 118-2023/CONSORCIO SUPERVISOR UCHIZA/FAAJ/RC del 25 de agosto de 2023, presentó un informe sobre la liquidación del contrato de ejecución de obra⁸.

El contenido y alcance de este Informe de Liquidación se ajustaron al cumplimiento de su contrato⁹, así pues, respondiendo a estas exigencias, el informe contó entre su contenido con lo siguiente:

⁷ Informe N°46 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS – JURREGO de 07 de febrero de 2024, mediante el cual el coordinador del grupo de trabajo de gestión del riesgo – PNSU remite los TdR de la contratación al responsable de la unidad para la mejora de la prestación de los servicios.

⁸ Contrato N° 036-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU firmado el 13 de agosto de 2021.

⁹ Contrato N° 051-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU firmado el 15 de octubre de 2021.

“(...)

El expediente de liquidación contendrá, como mínimo, lo siguiente:

I. MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA

- Generalidades
- Ubicación
- Objetivos
- Meta ejecutada
- Descripción de la obra ejecutada
- Monto total de inversión
- Plazo de ejecución
- Financiamiento

II. DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE EJECUCIÓN DE OBRA

- Contrato de ejecución de obra
- Adendas al contrato
- Acta de Entrega de Terreno
- Acta de Recepción de obra
- Acta de Constatación física (de ser el caso)
- Verificar el cumplimiento del contratista de presentar la Constancia de No adeudos a ESSALUD, CONAFOVICER, SENCICO por el costo total de la obra (sin IGV), la declaratoria jurada de no tener reclamos entre el Ministerio de Trabajo y Promoción Social.

III. METRADOS Y PRESUPUESTOS

- Resumen de metrados según valorizaciones
- Resumen de mayores metrados ejecutados
- Resumen de menores metrados ejecutados
- Presupuesto adicional aprobados
- Presupuesto deductivo

IV. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

I MONTOS RECALCULADOS

- Valorizaciones de obra principal
- Valorizaciones de obras adicionales
- Valorizaciones de mayores metrados
- Reajustes de obra principal
- Reajustes de obras adicionales
- Reajustes de mayores metrados
- Amortizaciones de adelantos
- Directo
- De materiales e insumos
- Cálculo de deducciones de adelantos
- Directo
- De materiales e insumos
- Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo)
- Cálculo de multa.
- Otros

II MONTOS PAGADOS

- Valorizaciones de obra principal
- Valorizaciones de obras adicionales
- Valorizaciones de mayores metrados
- Reajustes de obra principal
- Reajustes de obras adicionales
- Reajustes de mayores metrados
- Amortizaciones de adelantos
- Directo
- De materiales e insumos
- Cálculo de deducciones de adelantos
- Directo
- De materiales e insumos

- *Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo)*
- *Otros*

ÍNDICES UNIFICADOS DE PRECIOS

CRONOGRAMA VIGENTE DE EJECUCIÓN DE OBRA

V. REPORTE DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL

VI. ANEXOS

Copias de:

- *Comprobantes de pago emitidos por la Entidad*
- *Contrato*
- *Adendas*
- *Actas de Acuerdos*
- *Resoluciones de adicionales, ampliaciones de plazos, deducciones, otros*
- *Acta de entrega de terreno*
- *Acta de Pliego de Observaciones*
- *Acta de Recepción de obra*
- *Otros necesarios*

(...)"

Según lo expuesto, puede verificarse que el alcance del "diagnóstico" incluido en los TdR del Servicio a contratar y el Informe de Liquidación presentado por la supervisión tienen enfoques y estructuras similares. Por un lado, el diagnóstico incluido en los TdR del Servicio se centra en la revisión del expediente técnico original, el análisis del avance físico realizado por el contratista y la evaluación de posibles daños y perjuicios. Por otro lado, el Informe de Liquidación de la supervisión, ofrece un alcance similar, pero con un desarrollo incluso más amplio, considerándose aspectos como la memoria descriptiva valorizada, documentos sustentatorios de la ejecución de la obra, metrados y presupuestos ejecutados y por ejecutar y la liquidación económica.

Por lo tanto, el diagnóstico solicitado dentro los TdR del Servicio a contratar, considera aspectos con los que la Entidad ya cuenta, al estar incluidos en el Informe de Liquidación Técnica del Supervisor, presentado a la entidad mediante carta N°118-2023/CONSORCIO SUPERVISOR UCHIZA /FAAJ/RC de 25 de agosto de 2023, inobservando el principio de eficacia y eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Criterio

La situación descrita está relacionada con lo siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.**

"(...)

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES (...)

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones (...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)"

- **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 de 23 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

“(…)

Artículo 10. Criterios para la programación multianual de inversiones (…)

4. Oportunidad en la entrega del servicio a la población beneficiaria: una vez que se inicie la ejecución de una inversión debe culminarse en el plazo previsto en la ficha técnica, estudio de preinversión, expediente técnico o documento equivalente, según sea el caso, de tal forma de asegurar que la población beneficiaria reciba el servicio dentro de los plazos previstos, evitando la postergación de los beneficios sociales netos de la inversión.

“(…)”

c) Consecuencia

La situación expuesta, referida al requerimiento de un diagnóstico del estado situacional de la inversión, aun cuando ya se cuenta con un informe de la supervisión que aborda parte de esta información, contraviene el principio de eficacia y eficiencia de la contratación, afectando la oportunidad de entrega de los servicios de agua y saneamiento a los beneficiarios de la localidad de Uchiza.

2. LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO Y EXPEDIENTE DE SALDO DE OBRA DEL SERVICIO CONTIENEN OMISIONES, IMPRECISIONES E INCONSISTENCIAS QUE INOBSERVAN LA LEY Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES VIGENTE, ASÍ COMO LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LO QUE PODRÍA GENERAR CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONSULTOR AFECTANDO LOS PLAZOS DEL PROCESO.

a) Condición

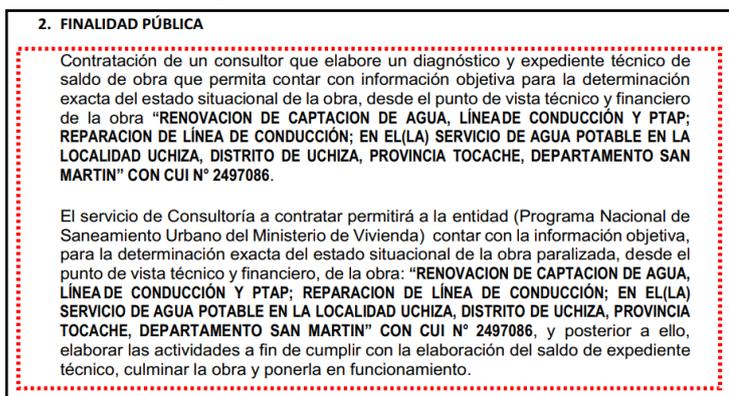
De la revisión selectiva a los TdR correspondientes a la solicitud de contratación de un servicio de consultoría que elabore un diagnóstico y un expediente técnico de saldo de la obra paralizada, el cual fue derivado a la comisión de control mediante correo electrónico de 21 de febrero de 2024 por parte del coordinador del proyecto, se han advertido imprecisiones, inconsistencias y omisiones de contenido y de forma, según se presenta a continuación:

i. La finalidad pública no se adecúa al interés público

El texto correspondiente a la **Finalidad Pública** en los TdR, describe el objetivo de la contratación y la información que se busca obtener, sin embargo, la finalidad pública no está definida de forma precisa. En ese sentido, no se menciona el beneficio social que se espera obtener con la culminación de la obra, limitándose a describir la necesidad de información técnica y financiera.

Esta condición no considera el Artículo 3 Requisitos de validez de los actos administrativos, Acápito 3 Finalidad Pública, el cual señala que la finalidad pública “debe adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad”, por lo que la documentación del proceso de contratación pone en riesgo su validez.

Imagen N° 6
Finalidad pública en los Términos de Referencia



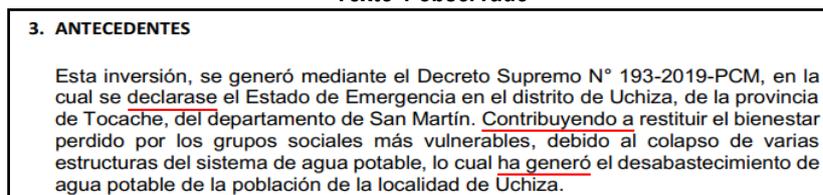
Fuente: Términos de referencia para el expediente de saldo de obra. Página 2.

ii. Imprecisiones e inconsistencias

Se advierten errores gramaticales de género y número (textos subrayados en las imágenes N° 2, 3 y 4). Además, en la Imagen N° 3, el párrafo hace mención a partidas "bien ejecutadas" y "mal ejecutadas" sin señalar los parámetros que deben considerarse para distinguir unas de otras. Finalmente, en la Imagen N° 4, se señala que el expediente de obra contendrá lo mínimo necesario, refiriéndose a "memorias descriptivas, memorias de cálculos", sin precisar sus cantidades ni las especialidades correspondientes.

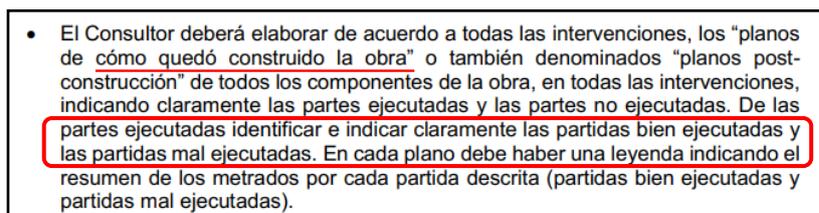
Estos detalles inobservan el artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, acápite c) Transparencia, de la Ley de Contrataciones vigente; así como, el Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente el cual en su artículo 29. Requerimiento, acápite 8, el cual indica que "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación."

Imagen N° 7
Texto 1 observado



Fuente: Términos de referencia para el expediente de saldo de obra. Página 2.

Imagen N° 8
Texto 2 observado



Fuente: Términos de referencia para el expediente de saldo de obra. Página 5.

Imagen N° 9
Texto 3 observado

Para este expediente técnico de saldo de obra contendrá lo mínimo necesario, sin ser limitativo, memorias descriptivas, memorias de cálculos, planos a nivel de ejecución de obra, especificaciones técnicas que concuerda con cada partida que se ejecutará y presupuesto analítico con sus respectivos cronogramas de ejecución de obras.

Fuente: Términos de referencia para el expediente de saldo de obra. Página 6.

Imagen N° 10
Texto 4 observado

8.3. ENTREGABLES

Los entregable será presentado con un informe y una carta dirigida al Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), con atención a la Unidad Para la Mejora de la Prestación de los Servicios (UMPS), en la cual se adjuntará el entregable ó producto correspondiente.

Fuente: Términos de referencia para el expediente de saldo de obra. Página 14.

Imagen N° 11
Texto 5 observado

Debido a que el consultor revisó, evaluó y estuvo de acuerdo con lo indicado en la presente términos de referencia, motivo por la cual presentó su oferta y firmó su contrato en las condiciones indicadas en el presente término de referencia. Por lo que firmado su contrato no puede cambiar los compromisos asumidos.

Fuente: Términos de referencia para el expediente de saldo de obra. Página 21.

De lo anterior, se verifican TdR con impresiones e inconsistencias que determinan falta de claridad e interpretación ambigua de la solicitud de contratación.

iii. Omisiones relacionadas a los plazos para revisión de los entregables.

En relación al procedimiento de aprobación de entregables, los TdR indican lo siguiente:

“(…)

REVISIÓN DE LOS ENTREGABLES

Pautas para la Revisión del entregable y Absolución de Observaciones:

- a) El Consultor presentará el entregable y las observaciones subsanadas, directamente al PNSU, a través de la Mesa de Partes del MVCS, de acuerdo a lo establecido en el presente término de referencia
- b) Para efecto del cómputo de plazos se considera la fecha de recepción de Mesa de Partes del MVCS.
- c) La subsanación de las observaciones que se formulen y la revisión de éstas por el Supervisor y/o Revisor no conlleva, en ningún caso, reconocimiento de ampliación de plazo.
- d) Son válidas las observaciones y/o aprobaciones que el Supervisor y/o Revisor que se notifique al Consultor por correo electrónico. Para este fin, el Consultor debe comunicar obligatoriamente al Supervisor y/o Revisor, con copia al área usuaria (la UMPS del PNSU), una cuenta de correo electrónico al inicio del servicio y mantenerla activa hasta la Liquidación del Contrato, no pudiendo alegar la no recepción de los correos electrónicos que le hubiere remitido la Supervisión o el PNSU, bastando para acreditar las notificaciones, la copia impresa del mensaje enviado, no requiriéndose confirmación de lectura o recepción del mensaje. Tiene el valor del cargo que muestra la fecha de recepción.
- e) En caso que el entregable y/o producto de subsanación de observaciones del Consultor, fueran nuevamente observados por el supervisor y/o Revisor, éste tendrá el mismo plazo estipulado para la revisión de subsanación de observaciones.

- f) *Los retrasos que ocasione la NO-SUBSANACIÓN de observaciones del entregable (por causas imputables al Consultor), no originarán ampliaciones de plazo y el Consultor se hará acreedor a la penalidad que corresponda, derivada del atraso en la entrega del entregable con observaciones subsanadas.*
 - g) *Cabe señalar que la conformidad que otorgue el Supervisor y/o Revisor tiene carácter preliminar, no exonerando al Consultor de la obligación y responsabilidad de absolver las observaciones que posteriormente la instancia evaluadora del PNSU (la UMPS) le pudiera formular.*
 - h) *Para el caso de absolución de observaciones y de solicitarlo el Consultor (bastando para ello con una comunicación telefónica y/o correo electrónico al Supervisor y/o Revisor), podrá el Supervisor y/o Revisor devolverle los ejemplares del juego original de la versión desaprobada, conservando un cargo simple de la devolución realizada, no pudiendo, en ningún caso, ser invocado como causal de ampliación de plazo el tiempo que demoren las coordinaciones en este sentido (devolución del ejemplar observado).*
 - i) *El Consultor cada vez que presente una nueva versión absolviendo las observaciones formuladas, deberá indicar en la carátula el número de la versión presentada y la fecha (día, mes y año).*
 - j) *El supervisor y/o Revisor podrá solicitar al Consultor información adicional para sustentar con mayor seguridad determinada información del estudio.*
- (...)"

Tal como puede verificarse, el procedimiento para la presentación de entregables y levantamiento de observaciones, no establece plazos definidos para que el supervisor y/o revisor emita su informe de observaciones o aprobación de entregables. Asimismo, no se especifica un plazo para que la UMPS emita observaciones o exprese su conformidad.

b) Criterio

Las situaciones descritas precedentemente, están en contra de los siguientes criterios.

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019.**

(...)

Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos

Son requisitos de validez de los actos administrativos:

(...)

2. Objeto o contenido. - Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.

3. Finalidad Pública. - Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.

(...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.**

(...)

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES (...)

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones (...)

c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

(...)"

- **Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias**

(...)

ACTUACIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO I

REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Artículo 29. Requerimiento

(...)

29.8. *El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

(...)"

c) **Consecuencia**

La situación descrita referente a que los términos de referencia para la contratación del servicio de diagnóstico y expediente de saldo de obra del servicio, contienen omisiones, imprecisiones e inconsistencias que inobservan la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente, así como la Ley de Procedimiento Administrativo General, lo que podría generar controversias durante el proceso de selección del consultor afectando los plazos del proceso.

VI. **DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente Hito de Control N° 3: Estado Situacional – Saldo de Obra, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control a cargo del Control Concurrente, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. **INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance.

VIII. **INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES**

Las situaciones adversas comunicadas en los informes de hitos de control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice N° 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 3: Estado Situacional – Saldo de Obra, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos la IOARR: “Renovación de captación de agua, línea de conducción y PTAP; reparación de línea de conducción en el servicio de agua potable en la localidad Uchiza, distrito de Uchiza, provincia Tocache, departamento San Martín” - CUI N° 2497086, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la señora Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene dos (2) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 3: Estado Situacional – Saldo de Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la IOARR: “Renovación de captación de agua, línea de conducción y PTAP; reparación de línea de conducción en el servicio de agua potable en la localidad Uchiza, distrito de Uchiza, provincia Tocache, departamento San Martín” - CUI N° 2497086.
2. Hacer de conocimiento a la señora Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 25 de marzo de 2024.

Marden Valles Julca
Supervisor
Comisión de Control

Francisco Roberto Amoretti Carpio
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Alexis Nelson Gamarra Flores
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- REQUERIMIENTO DE UN DIAGNÓSTICO DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA INVERSIÓN, AUN CUANDO YA SE CUENTA CON UN INFORME DE LA SUPERVISIÓN QUE ABORDA PARTE DE ESTA INFORMACIÓN, CONTRAVIENE EL PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN, AFECTANDO LA OPORTUNIDAD DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO A LOS BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE UCHIZA.**

N°	Documento
1	Carta N° 583-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de 31 de julio de 2023
2	Carta N° 118- 2023/CONSORCIO SUPERVISOR UCHIZA/FAAJ/RC del 25 de agosto de 2023
3	Informe N°210-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-JURREGO del 29 de setiembre de 2023
4	Informe N° 214-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS – JURREGO de 19 de octubre de 2023
5	Memorando N° 2063 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de 19 de octubre de 2023
6	Informe N°18 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS – JURREGO de 09 de enero de 2024
7	Memorándum N° 0175-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 del 31 de enero de 2024
8	Informe N°46 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS – JURREGO, de 07 de febrero de 2024
9	Términos de Referencia - Consultoría para Elaborar Expediente Técnico de Saldo de Obra.
10	Acta de reunión N° 001-2024-CG/OC5303/PNSU-CC/CUI 2497086 de 15 de marzo de 2024

- LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO Y EXPEDIENTE DE SALDO DE OBRA DEL SERVICIO CONTIENEN OMISIONES, IMPRECISIONES E INCONSISTENCIAS QUE INOBSERVAN LA LEY Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES VIGENTE, ASÍ COMO LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LO QUE PODRÍA GENERAR CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONSULTOR AFECTANDO LOS PLAZOS DEL PROCESO.**

N°	Documento
1	Términos de Referencia - Consultoría para Elaborar Expediente Técnico de Saldo de Obra.

APÉNDICE N° 2**SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES****Informe de Hito de Control N° 030-2023-OCI/5303-SCC (Hito de Control N° 1)**

1. Número de situaciones adversas identificadas: Dos (2)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Dos (2)
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - El avance acumulado ejecutado respecto al acumulado programado según la Valorización N° 13 a enero de 2023, es menor al ochenta por ciento (80%), situación que se mantiene desde junio de 2022, a pesar de las diversas modificaciones al cronograma, lo que podría generar el riesgo que la obra no se culmine en el plazo contractual. **“No corregida”**.
 - De la inspección física a la obra, se advierte falta de continuidad en la ejecución de los trabajos correspondientes a estructuras de captación, línea de conducción y PTAP, lo cual podría generar deterioro prematuro, la reducción de su vida útil de las mismas y la afectación del plazo contractual. **“No corregida”**.

APÉNDICE N° 3
FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

IOARR: "Renovación de captación de agua, línea de conducción y PTAP; reparación de línea de conducción en el servicio de agua potable en la localidad Uchiza, distrito de Uchiza, provincia Tocache, departamento San Martín" – CUI N° 2497086.

Fecha de Registro o Actualización de Datos	22/03/2024				
I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD.					
Nivel de Gobierno	Gobierno Central				
Entidad	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento				
Unidad ejecutora	Programa Nacional de Saneamiento Urbano				
Ubicación del Proyecto	Distrito de Uchiza, provincia Tocache, departamento San Martín.				
II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO					
Código Único de Inversiones N°	2497086				
Código INFOBRAS	134442				
Nombre del IOARR	"Renovación de captación de agua, línea de conducción y PTAP; reparación de línea de conducción en el servicio de agua potable en la localidad Uchiza, distrito de Uchiza, provincia Tocache, departamento San Martín"				
Monto de Inversión Total	S/ 19 878 586,27	Monto Viable	S/ 9,618,180.00		
Informe de Viabilidad Formato N° 07-E:	Informe Técnico N° 002-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UF	Fecha Informe de Viabilidad	04/09/2020		
III. EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSION					
Resolución de Aprobación del Expediente Técnico	Resolución Directoral N° 136-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0	Fecha de Aprobación	28/12/2020	Monto de aprobación	S/ 20 246 645,07
IV. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA OBRA					
Licitación Pública N°	LP-SM-3-2021-VIVIENDA/PNSU-1	Fecha de convocatoria	25/05/2021		
Sistema de Contratación	Precios unitarios	Valor referencial	S/ 20 246 645,07		
Modalidad de Ejecución	Contrata	Fecha de adjudicación	08/07/2021		
Contrato:	Contrato N° 036-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU	Fecha de firma del Contrato	13/08/2021	Monto Contractual	S/ 17 036 101,86
Nombre del contratista o consorcio adjudicado	CORPORACIÓN CR INGS S.A.C.				
Representante Legal	Julio César Revolledo Quinto DNI N° 74045894				
Normativa aplicable del proceso	Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.				
V. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA					
Nombre de la Obra	"Renovación de captación de agua, línea de conducción y PTAP; reparación de línea de conducción en el servicio de agua potable en la localidad Uchiza, distrito de Uchiza, provincia Tocache, departamento San Martín"				
Estado situacional	Contrato de ejecución de obra resuelto ¹⁰ . Obra paralizada desde 26/04/2023 Proceso de Arbitraje en curso.				
Plazo de ejecución de obra original (días calendario):	300				
Nuevo Plazo de ejecución de obra (días calendario)	517				
Fecha de inicio:	19/10/2021	Fecha de terminación contractual:	14/08/2022		
		Nueva fecha de terminación (inc suspensión de obra y ampliaciones de plazo aprobadas):	19/03/2023		

¹⁰ Mediante Carta notarial N°037-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de 26 de abril de 2023, se resolvió el Contrato N° 036-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU.

Monto Total Contractual S/		S/ 17 036 101,86				
Monto de Contrato Modificado (Monto de obra + Adicionales - Deductivos + Mayores Metrados) S/		S/ 17 339 856,63				
VI. ADELANTOS DE OBRA						
Monto adelanto directo	S/ 1 703 610,18	Fecha de entrega del AD 1	21/10/2021			
Monto adelanto de materiales	S/ 3 404 430,97	Fecha de entrega de AM 1	04/11/2021			
VII. INFORMACIÓN DE AMPLIACIONES/ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA						
Ampliaciones y Suspensiones de Plazo – Aprobadas						
N°	Resolución	Fecha de aprobación	N° de días	Nuevo término contractual	N° de días totales	Causal
1	Acta de Suspensión de 21/12/2021 y Acta de Reinicio de 11/04/2022	11/04/2022	111	03/12/2022	411	Intensas precipitaciones pluviales
2	Decisión de Controversia N° 02 de la Junta de Resolución de Disputas (Carta CN-8344-2022-CARD. -CIP.-CDL.)	01/12/2022	31	03/01/2023	442	Ampliación N° 04 de JRD
3	Decisión de Controversia N° 03 de Junta de Resolución de Disputas (Carta CN-0001-2023-CARD. -CIP.-CDL.)	02/01/2023	47	19/02/2023	489	Ampliación N° 05 de JRD
4	Decisión de Controversia N° 04 de Junta de Resolución de Disputas (Carta CN-1244-2023-CARD. -CIP.-CDL.)	21/02/2023	28	19/03/2023	517	Ampliación N° 06 de JRD
Adicionales de Obra aprobados						
N°	Documento	Fecha de aprobación	Causal	Monto (S/.) (Incluye IGV)		
1	Resolución de Administración N° 004-2023/VIVIENDA/MCS/PNSU/3.3	16/01/2023	Deficiencias del Expediente Técnico en las obras de la Captación	S/ 359 790,49		
Deductivos de Obra aprobados						
N°	Documento	Fecha de aprobación	Causal	Monto (S/.) (Incluye IGV)		
2	Resolución de Administración N° 004-2023/VIVIENDA/MCS/PNSU/3.3	16/01/2023	Deficiencias del Expediente Técnico en las obras de la Captación	S/ 56 035,72		
VIII. INFORMACIÓN DEL AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA						
Avance físico programado:		100%				
Avance físico ejecutado global acumulado (%):		40.88%				
IX. SUPERVISIÓN DE OBRA						
Representante Legal		Consorcio Supervisor Uchiza				
Proceso de Selección		Concurso Público CP-SM-8-2021-VIVIENDA-PNSU-1				
Fecha Suscripción Contrato		15 de octubre de 2021				
Plazo de ejecución (días calendario)		360				
Monto de Contrato S/.		S/ 1 234 901,48				

Fuente: Los datos obtenidos mostrados en la ficha técnica, han sido obtenidos de los aplicativos informáticos de la Web (SSI, INFOBRAS, SITRAD, SEACE, entre otros medios).

APÉNDICE N° 4
ACTA DE REUNIÓN 001-2024-CG/OC5303/PNSU-CC/CUI 2497086 – HITO N° 03



ACTA DE REUNIÓN N° 001-2024-CG/OC5303/PNSU-CC/CUI 2497086 – HITO N° 03

IOARR: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y PTAP; REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD UCHIZA, DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN" - CUI N° 2497086

HITO DE CONTROL N° 03

En la reunión virtual de 15 de marzo de 2024, a horas 03:00 pm a través de la plataforma Google Meet, los miembros de la Comisión de Control Concurrente¹ del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) de la inversión IOARR: "Renovación de captación de agua, línea de conducción y PTAP; reparación de línea de conducción en el servicio de agua potable en la localidad Uchiza, distrito de Uchiza, provincia Tocache, departamento San Martín" - CUI N° 2497086, se reúnen con representantes del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) a cargo de proyecto, a fin de recopilar información actualizada respecto del mismo.

- En representación del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU):

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Jorge Vicente Urrego García	Especialista en Saneamiento UMPS - PNSU	25701890

- Representantes del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Comisión de Control Concurrente:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Mardén Valles Julca	Supervisor	40318639
Francisco Amoretti Carpio	Jefe de Comisión	22313898 ¹

Como parte de la reunión, la comisión de control solicita al representante de la Entidad, información y alcances relacionados a la suspensión de plazo de ejecución contractual del expediente técnico de saldo de obra del proyecto mencionado; así como documentación concerniente a las acciones realizadas para promover la continuidad de la obra, de acuerdo al siguiente detalle de temas principales:

1. Sobre el procedimiento para la reactivación de la obra:

El representante del PNSU, informó sobre el proceso que se está siguiendo para reactivar la obra paralizada, acogiéndose a la Ley 31589. Explicó que en enero de este año realizó el requerimiento del servicio de consultoría para la elaboración de un diagnóstico y un expediente técnico de saldo de obra estableciendo en los términos de referencia 60 días de duración (25 días para el diagnóstico y 35 días para el expediente de saldo de obra). Esta nueva modalidad de contratación reemplazó lo inicialmente previsto, que consistía en un peritaje. El cambio obedece a que se tomó conocimiento de la Ley 31589 como una alternativa más ágil.

Indicó también que, con la información de la liquidación previa del supervisor, se estima que parte del diagnóstico podría realizarse en menos tiempo. Asimismo, señaló que el último requerimiento para iniciar este proceso se presentó el 7 de febrero y que actualmente se encuentra en evaluación en el área de abastecimiento y control patrimonial desde esa fecha. Se desconoce los tiempos que esta dependencia tome para aprobarlo, sin embargo, se espera la aprobación para proseguir con la contratación.

¹ La comisión a cargo del servicio de control concurrente actualizó su acreditación mediante Oficio N° 000910-2024/CG/OC5303 de 11 de marzo de 2024.



2. Información del estado de arbitraje del contrato primigenio:

Sobre este punto, el representante del PNSU comentó que la Procuraduría requiere información de forma esporádica. Aseguró que se siguen realizando pagos por concepto de arbitraje a árbitros y centro de arbitraje. El último pago del que tiene conocimiento fue en el mes de enero. Pese a los requerimientos de información, desde la Procuraduría no comparten mayores detalles del proceso. Además, indicó que solo puede inferir, por los datos pedidos, que podrían estar en fase de presentación de hechos.

3. La situación de la población

Sobre este tema, el ingeniero de la Entidad, informó que el alcalde de la municipalidad distrital de Uchiza ha manifestado su reclamo frente a la paralización de la obra, enviando documentos a la ministra del MVCS solicitando información al respecto. Añadió que, por su parte, le ha comunicado al alcalde de Uchiza que la contratación del consultor que elaborará el expediente de saldo se encuentra en trámites previos a la convocatoria, según establece la normativa. Añadió que el alcalde ha manifestado desconcierto e impaciencia por no conocer mayores detalles sobre el proceso de reactivación.

Así mismo, los representantes de la Entidad, han programado un viaje entre los días 20 al 22 de marzo del 2024, a la ciudad de Uchiza, a fin de explicarle a las autoridades de la Municipalidad distrital de Uchiza, las acciones que se viene realizando a fin de reactivar esta obra paralizada.

En este acto, no habiendo otro aspecto a ser considerado por la Comisión de Control del OCI-MVCS, los profesionales de la supervisión y el representante de la Entidad se da por terminada la presente reunión, siendo las 04:10 pm del mismo día, redactándose la presente acta, la misma que se suscribe por los participantes.

<p>La suscripción del presente documento no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.</p>	
<p>Representante del PNSU</p>  <p>..... Ing. Jorge Vicente Urrego Garcia Especialista en Saneamiento - UMPS PNSU</p>	<p>Representante del Órgano de Control Institucional - MVCS</p>  <p>..... Ing. Marden Valles Julca Supervisor de Comisión de Control - OCI-MVCS</p>
<p>Representante del Órgano de Control Institucional - MVCS</p>  <p>..... Ing. Francisco Amoretti Carpio Jefe de Comisión de Control - OCI-MVCS</p>	

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

San Isidro, 26 de Marzo de 2024
OFICIO N° 001108-2024-CG/OC5303

Señora
Hania Pérez De Cuéllar Lubienska
Ministra de Estado
Ministerio de Vivienda, Construcción Y Saneamiento
Avenida República de Panamá 3650
Lima/Lima/San Isidro

- Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control N° 153-2024-OCI/5303-SCC del proyecto con CUI N° 2497086.
- Referencia** : a) Artículo 8°, de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 3: Estado Situacional – Saldo de Obra del IOARR: “Renovación de captación de agua, línea de conducción y PTAP; reparación de línea de conducción en el servicio de agua potable en la localidad Uchiza, distrito de Uchiza, provincia Tocache, departamento San Martín” con CUI N° 2497086, a cargo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), que ha sido ejecutado en el marco de la Ley N° 31358, “Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 153-2024-OCI/5303-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el plazo máximo de (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Alexis Nelson Gamarra Flores
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

(AGF/fac)
Nro. Emisión: 01603 (5303 - 2024) Elab:(U22308 - 5303)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IEAXAJP**



BANDEJA DE EXPEDIENTES

00047930-2024	Fecha de Inicio	26/03/2024 17:22:04	Estado	DERIVADO	
Fecha de Derivación	26/03/2024 17:22:04		Fecha de Atención	27/03/2024 07:38:03	
Remitente	OCI - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL		Destinatario	DM - DESPACHO MINISTERIAL	
Usuario Remitente	OCI - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL		Usuario Destinatario	hperezdecuellar	
Documento	OFICIO CG/OC5303 N° 00001108-2024/OCI		Folios	1	
Clasificador			Plazo Estimado	0	
SNIP			Plazo Restante	0	
Asunto	NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N° 153-2024-OCI/5303-SCC DEL PROYECTO CON CUI N° 2497086.				
Observación					
Referencias	-				





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000070-2024-CG/5303

DOCUMENTO : OFICIO N° 001108-2024-CG/OC5303

EMISOR : ALEXIS NELSON GAMARRA FLORES - JEFE DE OCI - MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HANIA PEREZ DE CUELLAR LUBIENSKA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20504743307

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 26

Sumilla: Se comunica el informe de Hito de Control N° 153-2024-OCI/5303-SCC - Hito de Control N° 3: Estado Situacional - Saldo de Obra del IOARR: "Renovación de captación de agua, línea de conducción y PTAP; reparación de línea de conducción en el servicio de agua potable en la localidad Uchiza, distrito de Uchiza, provincia Tocache, departamento San Martín" con CUI N° 2497086, que ha sido ejecutado en el marco de la Ley N° 31358, "Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente".

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 1108-2024-CG/OC5303
2. ICH 153-2024-OCI-5303-SCC CUI 2497086 - Hito 3





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 001108-2024-CG/OC5303

EMISOR : ALEXIS NELSON GAMARRA FLORES - JEFE DE OCI - MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HANIA PEREZ DE CUELLAR LUBIENSKA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Sumilla:

Se comunica el informe de Hito de Control N° 153-2024-OCI/5303-SCC - Hito de Control N° 3: Estado Situacional - Saldo de Obra del IOARR: "Renovación de captación de agua, línea de conducción y PTAP; reparación de línea de conducción en el servicio de agua potable en la localidad Uchiza, distrito de Uchiza, provincia Tocache, departamento San Martín" con CUI N° 2497086, que ha sido ejecutado en el marco de la Ley N° 31358, "Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20504743307**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000070-2024-CG/5303
2. Oficio 1108-2024-CG/OC5303
3. ICH 153-2024-OCI-5303-SCC CUI 2497086 - Hito 3

NOTIFICADOR : FRANCISCO ROBERTO AMORETTI CARPIO - MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

